



Banco Mariva S.A.
Emisor y Co-Colocador

**AVISO DE INICIO DE PERÍODO DE COLOCACIÓN de
VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO
EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII, DENOMINADAS Y
PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA
ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A TASA
DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 90 DÍAS CONTADOS DESDE LA
FECHA DE LIQUIDACIÓN Y DE EMISIÓN
POR HASTA V/N U\$S 9.500.000**

PRECIO DE EMISIÓN: 100%

**EMISIÓN EN EL MARCO DEL
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE
CORTO PLAZO
POR V/N \$ 10.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

Se comunica a aquellos inversores calificados que se encuentren dentro de las categorías indicadas de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") que Banco Mariva S.A. (el "Emisor") invita a suscribir valores representativos de deuda de corto plazo representados en forma de obligaciones negociables por hasta V/N U\$S 9.500.000 denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en dólares estadounidenses en la República Argentina (Dólar MEP), a tasa de interés fija, con vencimiento a los noventa (90) días de la Fecha de Liquidación y de Emisión (los "Valores" o los "VCP", en forma indistinta) correspondientes a la serie XII (la "Serie XII"). Los Valores serán emitidos por el Emisor en el marco: (i) de su Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta V/N \$ 10.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de fecha 25/07/2022 -registrado ante la CNV bajo el N° 32 con fecha 06/08/2010, su ampliación autorizada con fecha 08/05/2013 y registrada bajo el N° 48, su actualización y prórroga autorizada el 09/12/2015 mediante su registro bajo el N° 17.923, su actualización autorizada el 02/10/2017, su ampliación y actualización autorizada con fecha 20/01/2020 bajo disposición N° DI-2020-2-APN-GE#CNV, su ampliación, actualización y prórroga autorizada con fecha 02/11/2020 bajo disposición N° DI-2020-51-APN-GE#CNV y su actualización autorizada con fecha 25/07/2022 y su ampliación y actualización autorizada el 24 de julio de 2024 mediante disposición N° DI-2024-60-APN-GE#CNV -cuyos términos y condiciones se encuentran reflejados en el prospecto de programa (el "Prospecto"), publicado con fecha 2 de agosto de 2024 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") y en micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"); y (ii) del suplemento de prospecto de fecha 10 de enero de 2025 relativo a la Serie XII (el "Suplemento" o el "Suplemento de Prospecto", en forma indistinta), publicado con fecha 10 de enero de 2025 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el boletín diario de la BCBA y en el micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. A continuación, se resumen los principales términos y condiciones:

Serie: XII de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo emitidos bajo la forma de obligaciones negociables en el marco del Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta la suma de Pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000) –o su equivalente en otras monedas–.

Moneda: Dólares Estadounidenses (U\$S).

Valor nominal: Hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses nueve millones quinientos mil (V/N U\$S 9.500.000) sin exceder el importe disponible bajo el Programa por un valor nominal de Pesos diez mil millones (V/N \$ 10.000.000.000). Dicho monto disponible bajo el Programa en Dólares Estadounidenses será considerado teniendo en cuenta el tipo de cambio mayorista informado por el BCRA bajo la comunicación A-3500 correspondiente al cierre de operaciones del día hábil cambiario inmediato anterior a la fecha de cierre del Período de Colocación; todo ello, de conformidad con lo aprobado por el Directorio del Banco con fecha 2 de mayo de 2024 y 7 de enero de 2025. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Liquidación y de Emisión sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los VCP Serie XII detallado en el Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Cierre del Período de Colocación.

Valor nominal unitario: U\$S 1.

Monto mínimo de suscripción: U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación y denominación mínima: U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Los VCP Serie XII no podrán ser negociados por montos inferiores a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil).

Precio de Emisión. Integración: El Precio de Emisión de los VCP es equivalente al cien por ciento (100%) de su valor nominal. El mismo se integrará en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en la Fecha de Liquidación y de Emisión. Los Valores deberán ser integrados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Liquidación y de Emisión mediante: a) la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses (dólar mep) pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Emisor, a ser informada oportunamente. En la Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores y efectuada la integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo; o b) Acreditando los Dólares Estadounidenses (dólar mep) en el sistema de compensación de MAECLEAR administrado por el MAE.

Período de Difusión Pública: Se iniciará el 13 de enero de 2025 y finalizará el 15 de enero de 2025.

Período de Licitación Pública: Tendrá lugar el día 16 de enero de 2025, en el horario de 10 a 16 hs.

Período de Colocación: El Emisor, podrá en cualquier momento suspender y/o prorrogar el Período de Colocación, circunstancia que será informada a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previa a la finalización del período de que se trate mediante la publicación de un aviso por un día en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del Emisor (<http://www.mariva.com.ar/>), y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. En ese caso, el Agente de Liquidación (Banco Mariva S.A.) será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha prórroga, podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el día hábil inmediato anterior al cierre del nuevo Período de Colocación sin penalidad alguna.

Vencido dicho plazo y en caso de que los oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho del Emisor de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección V "COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DE CORTE" del Suplemento de Prospecto.

En caso de suspensión del Período de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el Inversor Calificado y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

Fecha de Liquidación y de Emisión: Será el día lunes 21 de enero de 2025, oportunidad en la que los Inversores Calificados deberán integrar el Precio de Emisión de los Valores para su liquidación.

Fecha de Vencimiento: Será el día que se cumplan noventa (90) días corridos desde la Fecha de Liquidación y de Emisión.

Tasa de interés: Los VCP devengarán intereses desde la Fecha de Liquidación y de Emisión hasta la fecha de su efectivo pago que se calcularán, aplicando la Tasa de Interés Aplicable; en todos los casos, sobre el saldo de capital impago bajo los VCP en el Período de Devengamiento de Intereses.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre la Fecha de Liquidación y de Emisión y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tasa de Interés Aplicable: es la tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Prospecto. La Tasa de Interés Aplicable podrá ser igual al 0,00% y, en tal caso, los VCP Serie XII no devengarán intereses,

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos en un único pago en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o, de no existir dicho día, el Día Hábil inmediato posterior (la "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajo los VCP Serie XII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y dicho Día Hábil inmediato posterior. La Fecha de Pago de Intereses será informada mediante la publicación del Aviso de Cierre del Período de Colocación.

Amortización: En un único pago a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento, por un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Capital Emitido bajo los Valores. A los fines de la presente, se entiende por "Capital Emitido" al cien por ciento (100%) del monto de emisión de los Valores.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

Para la suscripción de los VCP se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Solicitada, la cual debe ser expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, y sean iguales o superiores a U\$S 50.001. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que no indiquen una Tasa Solicitada y sean iguales o inferiores a U\$S 50.000. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las

Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte: Los Valores serán colocados a través del sistema "SIOPEL" del MAE sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación Pública será abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación (Banco Mariva S.A.) su intención de participar en la subasta de los VCP hasta el día hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por Banco Mariva S.A. y sean dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco Mariva S.A. respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

El Emisor, determinará la Tasa de Corte de los Valores. Dicha Tasa de Corte será determinado a través del sistema "SIOPEL" del MAE y en función de las Tasas Solicitadas y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Colocación, conforme el procedimiento descrito en la Sección V del Suplemento de Prospecto "*COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DE CORTE*".

Adjudicación y Prorrato: Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo que indiquen una Tasa Solicitada que sea igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Todas las Órdenes de Compra con del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte y todas las ofertas del Tramo No competitivas serán adjudicadas al Tasa de Corte, estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra del Tramo No competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de los VCP superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de los VCP que será efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso de que las Órdenes de Compra no competitivas superen dicho cincuenta por ciento (50%), las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de del Tramo No Competitivo, desestimando cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción (US\$ 1.000).

Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo que contengan una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas- sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo derecho a reclamo y/o compensación alguna. El Emisor no está obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Si como resultado del prorrato, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Dólares Estadounidenses cincuenta centavos (US\$ 0,50) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VCP a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Dólares Estadounidenses cincuenta centavos (US\$ 0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Dólares Estadounidenses uno (US\$ 1) al valor nominal de los VCP a adjudicar, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Todo ello con el alcance detallado en la Sección V "*COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DE LA TASA DE CORTE*" del Suplemento de Prospecto.

Forma de pago: Todos los pagos se realizarán por el Emisor mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las cuentas de los titulares de los Valores con derecho al cobro.

Listado y Negociación: Los Valores podrán ser listados y/o negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado conforme la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Calificación de riesgo: Los VCP contarán con una calificación a ser otorgada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., la cual será informada en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente aviso.

Colocador: Banco Mariva S.A.

Legislación Aplicable y Jurisdicción: Se rige por la ley de la República Argentina. Se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en los términos descritos en el Suplemento de Prospecto.

Los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en el domicilio del Emisor informados en el presente.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Contactos:



Banco Mariva S.A.
ALyC y AN – integral,
Registrado bajo el N° 49 de la CNV
Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236. Fax: 4321-2297
Contacto: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein/ Martín Campbell
Mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar
Domicilio: Sarmiento 500 – Ciudad de Buenos Aires, Argentina

** LOS VALORES SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS INDICADAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA CNV, QUE A LA FECHA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SON LAS SIGUIENTES: A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO. B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS. D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS). E) CAJAS PREVISIONALES. F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA. I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO. J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA COMISIÓN COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA. L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN. M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000). N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.*

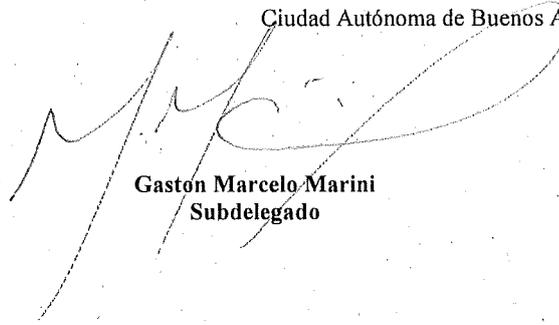
Considerando que el Emisor reviste el carácter de entidad financiera, las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, los fideicomisos distintos de los mencionados en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 de la Circular OPASI -2, VII "Depósitos e inversiones a Plazo" del Banco Central de la República Argentina, y las personas físicas con domicilio real en el país, deberán además acreditar haber concertado imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a Pesos un millón (\$ 1.000.000) –o su equivalente en otras monedas- en el conjunto de esas formas de inversión (Cfme. Comunicación "A" 5841).

Oferta Pública del Programa autorizada el 6 de agosto de 2010, mediante su registro bajo el N° 32 en la CNV, su ampliación autorizada el 8 de mayo de 2013 bajo el N° 48, su actualización y prórroga autorizada el 9 de diciembre de 2015 mediante su registro bajo el N° 17.923, su actualización autorizada el 2 de octubre de 2017, su ampliación y actualización autorizada el 20 de enero de 2020 mediante disposición N° DI-2020-2-APN-GE#CNV, su ampliación, actualización y prórroga autorizada el 02 de Noviembre de 2020 mediante disposición N° DI-2020-51-APN-GE#CNV, y su actualización autorizada el 25 de Julio de 2022, y su ampliación y actualización autorizada el 24 de Julio de 2024 mediante disposición N° DI-2024-60-APN-GE#CNV; todo ello de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo -cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a Inversores Calificados- regulados en las Normas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de fecha 2 de agosto de 2024 y en el Suplemento de Prospecto de fecha 10 de enero de 2025. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Valores.

Se deja expresa constancia de que los Valores se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias ("Ley de Entidades Financieras"). Además, los Valores no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VCP SERIE XII QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. EL SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, EL EMISOR CONFECCIONARÁ PARA SU PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LOS INVERSORES CALIFICADOS, UN SUPLEMENTO DEL QUE SE ACOMPAÑARÁ, ANTES DE SU COLOCACIÓN, UN EJEMPLAR SUSCRITO Y PUBLICARÁ EL MISMO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de enero de 2025



Gaston Marcelo Marini
Subdelegado